SÍNTESIS GERENCIAL

INFORME N° 001-2012-2-0411

"EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN DEL ZOOLÓGICO DEL CERRITO DE LA LIBERTAD"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

I. INTRODUCCIÓN

El Examen Especial practicado a la Administración del Zoológico del Cerrito de la Libertad, corresponde a la Acción de Control N° 2-411-2011-003 programada en nuestro Plan Anual de Control para el año 2011, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 078-2011- CG del 21.Mar.2011, tuvo como objetivo general determinar la legalidad de los gastos de recursos en el Zoológico del Cerrito de la Libertad, así como la veracidad de las denuncias presentadas; periodo comprendido Enero 2009 a Diciembre 2010, la Comisión de Auditoria fue acreditada con Oficio N° 197-2011-MPH/OCI del 05.Ago.2011.

II. HECHOS OBSERVADOS

Indebida conformidad de la recepción de medicamentos agroveterinarias, por parte de la encargada de Almacén Central, del Administrador del Zoológico del Complejo Recreacional del Cerrito de la Libertad, y del Médico Veterinario del Tópico del citado complejo, a pesar que la proveedora Katerine Ninoska Vivas Zuasnabar no entregó la totalidad dichos medicamentos por un monto equivalente *S/.* 1 983.00, las cuales debieron ser entregados mediante las órdenes de compra N° 3161 y 3162 del 29.Dic.2009, para el tópico del Zoológico del Complejo Recreacional del Cerrito de la Libertad, a pesar que la entidad efectúo el pago; denotándose que la proveedora de los medicamentos firmó un compromiso el 13.Ene.2010 para la entrega de las medicinas faltantes debido a la falta de abastecimiento en el Perú; cabe señalar, como resultado de la comunicación del hallazgo, el ex encargo del tópico del zoológico exigió a la proveedora la entrega de los medicamentos agroveterinarios faltantes, tal es así que la proveedora entregó los medicamentos faltantes, entrega que a su vez se realizó fuera de plazo, incumpliendo lo establecido el Artículo 9º, numeral 32.3 del Artículo 32º del pago de la Ley N° 28693 - Texto Actualizado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. Esta situación se debe a la falta de diligencia de los servidores quienes dieron la conformidad de recepción de los medicamentos, generando un riesgo potencial que la proveedora no entregará la totalidad de medicamentos adquiridos.

La falta de entrega de cargo formalmente de bienes asignados por parte del encargado de la administración del Complejo Recreacional del Cerrito de la Libertad al culminar su contrato al 31.Dic.2010, asimismo tampoco regularizó la entrega el 28.Feb.2011 cuando fue designado su reemplazante, hecho que facilitó la sustracción del Microscopio del zoológico valorizado en *S/.* 3 300.00 del citado complejo, al respecto como resultado de la comunicación de hallazgo el encargado de la administración efectúo la reposición del Microscopio, dándose su aprobación de alta con Resolución de

Gerencia de Administración N° 020- 2012-MPH/A del 30.Ene.2012, al cual se deduce que el mencionado trabajador asumió su responsabilidad, sin embargo perdura el citado hecho al comprobarse la sustracción del microscopio, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.5.2 Formato Asignación Personal de Bienes Patrimoniales, Numeral 5.5.6 Formato Acta de entrega Recepción de cargo y numeral 2) de las Disposiciones Complementarias de la Resolución de Gerencia de Administración N°113-2010- MPH/GA del 14.Jun.2010 aprueba la Directiva N° 001-2010/MPH/GA que regula la "Norma y Procedimientos para el Inventario, Registro, codificación, Asignación, control y administración de Existencia Física de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Huancayo", Esta situación se debe a que el encargado del citado complejo no realizó la entrega de cargo formalmente, así como la recepción de cargo permitiendo un riesgo potencial la sustracción del dicho bien valorizado *SI.* 3 500.00 Nuevos Soles.

Las gestiones y autorización para la ampliación de los fondos de caja chica para la Administración del Complejo Recreacional del Cerrito de la Libertad no cuenta con el sustento técnico legal, observándose que la Administración del citado complejo solicitó ampliación a los fondos de caja chica, indicando que los animales está consumiendo pollos ahogados, sin embargo no sustenta técnicamente el producto ni la cantidad que consume cada animal por día, solicitud que fue respaldado por el Gerente de Servicios Públicos Locales, y autorizada por la Administración de la Municipalidad Provincial de Huancayo, asignando la suma de *SI.* 5 000.00, la cual según Directiva interna de la MPH permitió la reposición de tres veces al mes, haciendo un total de *SI.* 15 000.00 al mes, efectuando durante el mes de Abril a Mayo 2009 un desembolso de *SI.* 75,000.00 Nuevo Soles, gastos que a su vez contravinieron la finalidad del concepto de caja chica, el cual es usado para compras de los alimentos de los animales, es decir compras previsibles, incumpliendo la NIGT-06 Uso del Fondo Fijo para Caja Chica aprobado con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y numeral 6.1 De la Constitución y Destino del fondo de caja chica de normas General, numeral VI contenido, Numeral IX De las Prohibiciones, Numeral X Disposiciones Complementarias y Finales de la Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2009-MPH/GM del 21.Abr.2009, aprueba la Directiva N° 001-2009-MPH/GA, "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica en la Municipalidad Provincial de Huancayo". Esta situación, se debe a que la Gerencia de Administración autorizó la ampliación de fondos de caja chica sin contar con un informe técnico legal, generando adquisiciones distintas y/o mayores a los permitidos por la normatividad legal por la *SI.* 75 000 Nuevos Soles durante el mes de Abril a setiembre del 2009.

III. RECOMENDACIÓN PRINCIPAL

Considerando la naturaleza de la observación planteada, disponga el deslinde de las responsabilidades administrativas señaladas y el inicio de los correspondientes procesos administrativos disciplinarias a los funcionarios, ex funcionarios, servidores y es servidores de la Municipalidad Provincial de Huancayo comprendidos en la observación N° 1, 2 y 3 de conformidad a los artículos 25°, 26° y 27° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concordado con los artículos N° 152° y 155° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, disponga que instancia competente realice el deslinde de responsabilidades de los trabajadores obreros sujetos al Régimen del T.U.O del Decreto Leg. 728; y a los demás trabajadores contratados conforme a su respectivo, contrato y/o la legislación pertinente aplicable.

Huancayo, 27 de abril de 2012